



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 279 -2025-UNSAAC.

Cusco, 28 FEB 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Oficio Nº 67-2025-VRAC-UNSAAC, registrado con Expediente Nº 717982, presentado por la **Dra. PAULINA TACO LLAVE**, Vicerrectora Académica de la UNSAAC, elevando petición de Jefes de Práctica a Tiempo Completo, sobre implementación de concurso interno de méritos para acceder a docentes auxiliares, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente de Visto, los administrados, **Dra. ANA MARIA VENERO VASQUEZ** y **Mgt. RICARDO TITO NUÑEZ**, Jefes de Práctica a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ciencias Administrativas de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, solicitan implementación de Concurso Interno de Méritos para jefes de práctica nombrados de diferentes escuelas profesionales, con la finalidad de que puedan acceder a docentes auxiliares;

Que, como antecedentes se tiene:

- Los recurrentes precisan que según la Ley Nº 29626 del 09 de diciembre de 2010 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 en su sexagésima primera disposición transitoria autoriza de manera excepcional durante el año 2011 a las universidades públicas a realizar la promoción de sus jefes de practica nombrados a la categoría de profesor auxiliar, previo concurso interno.
- Añade que un grupo de jefes de práctica al momento de dicho proceso para el cambio de régimen no cumplían los requisitos de tener los tres años de nombrados.
- Asimismo, señalan que en la Ley Nº 23733 (ley universitaria derogada) se les consideraba dentro de la carrera docente, pero con la Nueva Ley Universitaria se les considera como apoyos docentes, atropellando con dicho acto los beneficios ganados de los recurrentes.

Que, procediendo al análisis jurídico de los hechos, la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, en su artículo 81º sobre Apoyo a docentes regula: *"Los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. En el caso de ayudante debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario"*;

Que, al respecto, cabe indicar que los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente, desarrollan una actividad preliminar a la carrera docente; conforme lo estableció en el artículo 81 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria;

Que, los recurrentes precisan que la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 en su sexagésima primera disposición transitoria autoriza de

manera excepcional durante el año 2011 a las universidades públicas a realizar la promoción de sus jefes de practica nombrados a la categoría de profesor auxiliar, previo concurso interno;

Que, en efecto, la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011 en su sexagésima primera disposición Transitoria precisaba: *"Autorizase de manera excepcional durante el año 2011, a las universidades públicas a realizar la promoción de sus jefes de práctica nombrados en la categoría de profesor auxiliar, previo concurso interno y con cargo al presupuesto institucional de la universidad que corresponde. Para tal fin las citadas universidades pueden realizar las modificaciones del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y la reconversión de plazas; asimismo se tiene en cuenta que los jefes de práctica se someten al concurso interno que cumplan los requisitos exigidos a profesor auxiliar en la Ley 23733 Ley Universitaria y tener su nombramiento no menor de tres (3) años como jefe de practica";*

Que, empero, como precisan los administrados, a la fecha que se encontraba vigente dicha norma existía docentes que no cumplían con el requisito de tener nombramiento no menor de tres (3) años como jefe de practica; por ende, no correspondía la promoción a la categoría de profesor auxiliar;

Que, la Ley N° 29626 es una norma legal de vigencia anual, de modo que solo ha regido en el año 2011, a la fecha se encuentra vigente la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en dicho cuerpo normativo no contempla esta excepcionalidad (promoción de jefe de practica a profesor auxiliar), por lo tanto, la solicitud efectuada por los recurrentes no tiene asidero legal;

Que, por último, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220 regula sobre la admisión y promoción en la carrera docente que a la letra señala: ***"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad";***

Que, en consecuencia y estando a los fundamentos expuestos precedentemente, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, a través del Dictamen Legal N° 51-2025-DAJ-UNSAAC opina: que lo solicitado por la Dra. Ana María Venero Vásquez y Mgt. Ricardo Tito Núñez sobre implementación de Concurso Interno de Méritos para los jefes de practica nombrados de la Entidad debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, que, por tal motivo, debe emitirse la resolución respectiva;

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento de lo peticionado y ha dispuesto la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo solicitado, Dictamen Legal N° 51-2025-DAJ-UNSAAC y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición formulada por la **Dra. ANA MARIA VENERO VASQUEZ** y **Mgt. RICARDO TITO NUÑEZ**, Jefes de Práctica a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ciencias Administrativas de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, sobre implementación de Concurso Interno de Méritos para jefes de práctica nombrados, para que puedan acceder como docentes auxiliares de la UNSAAC, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, se notifique a la **Dra. ANA MARIA VENERO VASQUEZ** y **Mgt. RICARDO TITO NUÑEZ**, conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (3).- S.U. REMUNERACIONES.- S.U. EMPLEO.- FAT.- D.A. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.- DRA. ANA MARIA VENERO VASQUEZ.- MGT. RICARDO TITO NUÑEZ.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)